



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2023-A-MDL/CH

Livitaca, 05 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

Visto el Informe N° 001-2023-GM-MDL de fecha cinco de enero del dos mil veintitrés donde solicita Resolución de Alcaldía como responsable de la Oficina de Programación Multianual de inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 6) del artículo 20 de la Ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, a través del Decreto legislativo N° 1432 Decreto legislativo que modifica el Decreto legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública, señala: "Artículo 3.- Principios rectores. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: (...) b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial."



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la ley N° 27293, Ley del sistema nacional de inversión pública, establece en su artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: "(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, señala en su artículo 6. Designación y registro de la OPMI y de su Responsable. 6.1 El OR designa a la OPMI así como a su Responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su Responsable para su registro en el Banco de Inversiones. 6.2 Para la designación de la OPMI se debe verificar que el órgano o unidad orgánica de la entidad cuente con funciones en materia de planeamiento, inversión pública o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector o el ámbito de las competencias del GR o GL. En ningún caso el órgano o unidad orgánica que realiza las funciones de OPMI puede coincidir con los que realizan las funciones de UF o UEI. 6.3 Para la designación del Responsable de la OPMI debe verificarse el cumplimiento del perfil profesional establecido en el formato a que se refiere el párrafo 6.1. El Responsable de la OPMI no puede formar parte de otra OPMI o de alguna UF o UEI;

Que, así mismo la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, indica en su artículo 11. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios: "(...) 11.2 La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo a los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante el Formato N° 04-A: Indicador de Brecha, para su validación metodológica.";

Que, para el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Municipalidad Distrital de Livitaca, se requiere designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI);

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley orgánica de municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la **Econ. Seleni YUPANQUI MOSCOSO**, como **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857



MULTIANUAL DE INVERSIONES - OPMI de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA**, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco, con las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que el cargo amerita conforme al ordenamiento jurídico vigente. El cual se detalla:

DATOS DEL JEFE DE OPMI		
01	NOMBRES Y APELLIDOS	Econ. Seleni Yupanqui Moscoso
02	DNI	46256081
03	CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	Jefe de Programación Multianual de Inversiones
04	CORREO ELECTRÓNICO	Selita.ym@gmail.com
05	TELÉFONO DE CONTACTO	973636194

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, las unidades orgánicas competentes el estricto cumplimiento del contenido del presente acto resolutivo, y disponer su transcripción a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. RICHAR BELLIDO UGARTE
ALCALDE
DNI. 46089473

1857 2022
GESTIÓN 2019-2022

